



**ACUERDO No. CSJCUA24-44**  
**1° de abril de 2024**

“Por medio del cual se distribuyen unos procesos entre los Juzgados Penales del Circuito con función de conocimiento de Fusagasugá- Cundinamarca”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,**

En ejercicio de las facultades derivadas del Acuerdo No. PCSJA23-12124 de fecha 19 de diciembre de 2023, y conforme a lo decidido en Sesión Ordinaria No. 10 del 20 de marzo de 2024 y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Acuerdo PCSJA23-12124 de fecha 19 de diciembre de 2023 el Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de unos despachos y cargos permanentes en la Jurisdicción Ordinaria en el territorio nacional a partir del once (11) de enero de 2024.

Que en el numeral 16 del literal **e** del artículo **12** del mencionado Acuerdo, se dispuso la creación de un Juzgado Penal del circuito con función de conocimiento de Fusagasugá - Cundinamarca, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario, dos sustanciadores, un escribiente y un asistente judicial grado 06, categoría circuito, el cual se denominará Juzgado 004 Penal del Circuito con función de conocimiento de Fusagasugá.

Que en el Acuerdo PCSJA23-12124 el Consejo Superior de la Judicatura dispuso:

*(...) **Artículo 33. Equilibrio de cargas laborales.** Los consejos seccionales de la judicatura efectuarán la redistribución de procesos, del más reciente al más antiguo, que garantice el equilibrio de las cargas laborales, entre los despachos judiciales existentes y los creados en el presente Acuerdo, correspondiente a los distritos judiciales de su competencia, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia. Para tal efecto, los consejos seccionales respectivos, deberán tener en cuenta el número de procesos en el inventario final, la distribución de procesos entre los despachos judiciales y el equilibrio de cargas de trabajo. Se entenderá el equilibrio de cargas de trabajo cuando el promedio del inventario total de procesos, de los despachos judiciales creados o transformados, sea igual al promedio del inventario total de procesos que tenían los despachos judiciales existentes, en los respectivos distritos judiciales, con corte a 30 de septiembre de 2023.*

*Para la redistribución de procesos, los consejos seccionales de la judicatura aplicarán las reglas del Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020, en lo pertinente y según cada especialidad.*

***Artículo 34. Reparto.** El reparto de procesos para los despachos judiciales transformados o creados mediante el presente acuerdo, será determinado por los respectivos consejos seccionales de la judicatura, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia y el equilibrio de cargas laborales de los despachos judiciales, según la especialidad y la categoría de despacho.*

*(...) **Artículo 36. Remisión de expedientes digitalizados.** Para la remisión de expedientes digitalizados, los despachos judiciales suministrarán la relación de los procesos, en estricto orden cronológico, según la fecha de radicación de la más antigua a la más reciente, que contendrá la siguiente información para cada uno de ellos: 1. Fecha de radicación; 2. Despacho de origen; 3. Clase de proceso; 4. Código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997; 5. Identificación de las partes y 6. Número de cuadernos y de folios. El inventario será enviado por el despacho remitente a la dirección seccional de administración judicial respectiva y al despacho destinatario. Las salidas de los procesos deben reportarse en el sistema SIERJU, en la casilla correspondiente a “Remitidos a otros despachos” y, así*

*mismo, los despachos que reciban los procesos deberán registrarlos en la casilla denominada "Ingresos por descongestión". Parágrafo primero. Con el propósito de garantizar los derechos procesales a las partes y el derecho de defensa a los intervinientes, los despachos judiciales informarán por los medios digitales pertinentes, a éstos y a sus apoderados, la medida de distribución de procesos adoptada conforme lo establecido en el presente Acuerdo. Parágrafo segundo. Las direcciones seccionales de administración judicial respectivas, en coordinación con los despachos judiciales remitentes, priorizarán la digitalización de los procesos para la remisión digital del expediente al despacho receptor.*

**Artículo 37. Códigos de identificación.** *La Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura, asignará los códigos de los despachos judiciales creados conforme lo dispuesto en este acuerdo, y realizará los ajustes que correspondan para garantizar el orden de la nomenclatura.*

**(...) Artículo 45. Disponibilidad Presupuestal, de Infraestructura Física y Tecnológica.** *La provisión de los cargos creados por este Acuerdo, se hará una vez que las direcciones seccionales de administración judicial respectivas, expidan los correspondientes certificados de disponibilidad presupuestal, de infraestructura física y tecnológica, en aras de garantizar los recursos necesarios. Los consejos seccionales de la judicatura y las direcciones seccionales de administración judicial, respectivas, brindaran el apoyo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en este Acuerdo.*

Que para realizar la redistribución de los expedientes esta Corporación procederá de conformidad con las reglas definidas en el Acuerdo N°PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020.

Que mediante Resolución No. UDAER24-6 del 11 de enero de 2024 "...se asigna el código de identificación a los despachos creados, transformados y trasladados de manera permanente en la Jurisdicción Ordinaria, mediante Acuerdo PCSJA23-12124 de 2023 del 19 de diciembre de 2023, modificado por el Acuerdo PCSJA24-12134 del 10 de enero de 2024" y en el artículo cuarto, se le asigna el código de identificación 252903109004 al Juzgado 4° Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Fusagasugá.

Que mediante oficio DESAJCUNO24-449 del 6 de marzo de 2024, se enteró a este Corporación de la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal con ocasión a la creación de algunos de los despachos judiciales relacionados en el Acuerdo No. PCSJA22-12124 de fecha 19 de diciembre de 2023.

Que, de conformidad con la estadística reportada por los Juzgados 1°, 2° y 3° Penales del Circuito de Fusagasugá - Cundinamarca, con corte al 30 de septiembre de 2023, se registran los siguientes datos:

CORTE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023	
Nombre del despacho	Total inventario final
Juzgado 001 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Fusagasugá	590
Juzgado 002 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Fusagasugá	578
Juzgado 003 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Fusagasugá	582
<b>TOTAL</b>	<b>1750</b>

Que, de conformidad con la estadística reportada por los Juzgados 1°, 2° y 3° Penales del Circuito de Fusagasugá - Cundinamarca, con corte al 31 de diciembre de 2023, se registran los siguientes datos:

CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2023	
Nombre del despacho	Total inventario final
Juzgado 001 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Fusagasugá	617
Juzgado 002 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Fusagasugá	579
Juzgado 003 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Fusagasugá	588
<b>TOTAL</b>	<b>1784</b>

Que corresponde a este Consejo distribuir los expedientes que deberán remitirse al Juzgado receptor, esto es al Juzgado 4° Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Fusagasugá - Cundinamarca, por lo cual, en sesión ordinaria 10 del 20 de marzo de 2024, se autorizó el envío de los expedientes bajo los siguientes lineamientos:

- El Juzgado 1° Penal del Circuito de Fusagasugá - Cundinamarca remitirá al Juzgado 4° Penal del Circuito con función de conocimiento de Fusagasugá - Cundinamarca, la totalidad de 171 procesos.
- El Juzgado 2° Penal del Circuito de Fusagasugá - Cundinamarca remitirá al Juzgado 4° Penal del Circuito con función de conocimiento de Fusagasugá - Cundinamarca, la totalidad de 133 procesos.
- El Juzgado 3° Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Fusagasugá - Cundinamarca remitirá al Juzgado 4° Penal del Circuito con función de conocimiento de Fusagasugá - Cundinamarca, la totalidad de 142 procesos.

Para ello remitirán al Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, el listado de los expedientes que cumplen con los parámetros establecidos en el Acuerdo No. PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020, una vez remitida dicha relación, este Seccional a través del Despacho 02, seleccionará de forma aleatoria los expedientes a remitir al Juzgado 4° Penal del Circuito con Función de conocimiento de Fusagasugá, lo anterior, con el fin de obtener un equilibrio en las cargas laborales de los Juzgados Penales del Circuito de Fusagasugá.

Que la entrega de expedientes anteriormente indicada se efectuará una vez se encuentren posesionados los servidores del Juzgado 4° Penal del Circuito con Función de conocimiento de Fusagasugá - Cundinamarca.

Por lo anterior,

## ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** a los Juzgados 1° y 2° Penal del Circuito y 3° Penal del Circuito con función de conocimiento de Fusagasugá - Cundinamarca, para que entreguen al Juzgado 4° Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Fusagasugá, la totalidad de 446 procesos, en la forma indicada en la parte motiva de este Acuerdo, para tal efecto remitirá a este Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, el listado de los expedientes que cumplen con los parámetros establecidos en el Acuerdo No. PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020, en la cantidad descrita.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Una vez allegada la relación de los procesos que indica el artículo anterior, este Seccional de forma aleatoria seleccionará y ordenará remitir los expedientes que deben ser de conocimiento del Juzgado 4° de Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Fusagasugá.

**ARTICULO TERCERO:** De conformidad con las reglas de redistribución de procesos establecidas en el Acuerdo N° PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020, en lo relacionado a procesos penales, se procederá así:

- a) Se remitirá inicialmente los procesos en los que no se haya iniciado la fase probatoria del juicio oral
- b) Se exceptúan de la anterior remisión, los procesos en los que le falte menos de un (1) año para prescripción de la acción penal.
- c) Se remitirán el número de procesos hasta equilibrar las cargas laborales.

**PARÁGRAFO 1.** El despacho remitente no podrá enviar procesos terminados o en suspenso o que se encuentren para remitir al archivo, los cuales continuarán bajo la responsabilidad del despacho judicial.

**PARÁGRAFO 2.** Se excluye de la remisión de procesos, las acciones constitucionales.

**ARTICULO CUARTO: Remisión de expedientes.** Para la remisión de expedientes, los Juzgados 1° , 2° 3° Penal del Circuito con función de conocimiento de Fusagasugá - Cundinamarca suministrarán la relación de los procesos, en estricto orden cronológico, según la fecha de radicación, que contendrá la siguiente información para cada uno de ellos:

1. Fecha de radicación.
2. Despacho de origen.
3. Clase de proceso.
4. Código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997.
- 5 Identificación de las partes.
6. Estado actual, precisando si se encuentra pendiente alguna actuación o corre un término procesal o cualquier otro aspecto que merezca destacarse.
7. Número de cuadernos y de folios digitalizados.

El inventario será enviado a la Dirección Seccional de Administración de Justicia Cundinamarca- Amazonas, al despacho destinatario y a este Consejo Seccional. Las salidas de los procesos deben hacerse en el sistema SIERJU, en la casilla correspondiente a "Remitidos a otros despachos", y, así mismo, los despachos que reciban los procesos, deberán registrarlos en la casilla denominada "Ingresos por descongestión".

**PARÁGRAFO 1.** Con el propósito de garantizar los derechos procesales, a las partes y el derecho de defensa a los intervinientes, los Juzgados 1°, 2° y 3° Penal del Circuito con función de conocimiento de Fusagasugá - Cundinamarca informará por los medios digitales pertinentes, a éstos y a sus apoderados, la medida de distribución de procesos adoptada en el presente Acuerdo.

Corresponderá a los titulares de los despachos 1°, 2° y 3° Penal del Circuito con función de conocimiento de Fusagasugá, informar y/o notificar a las partes la distribución efectuada.

**PARÁGRAFO 2.** La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca- Amazonas, en coordinación con el despacho judicial remitente, priorizarán la digitalización de los procesos para la remisión digital del expediente, al despacho receptor, si a ello hubiere lugar.

**PARÁGRAFO 3.** Los procesos objeto de distribución, deberán ser entregados y recibidos por las Secretarías de los Despachos en cuestión, debidamente relacionados, dejando las constancias escritas correspondientes, de lo cual se informará de manera inmediata a este Consejo, remitiendo copia del acta de entrega y recibo correspondiente. Dicho inventario se procurará actualizar por el nuevo juzgado para que sirva de libro de consulta.

**ARTÍCULO QUINTO. Conversión de títulos.** Los Juzgados 1°, 2° y 3° Penal del Circuito con función de conocimiento de Fusagasugá, deberán hacer un inventario de los procesos que tienen títulos, y ordenarán, en un solo acto, la conversión de la totalidad de esos títulos, al

juzgado receptor, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

**ARTÍCULO SEXTO. Actualización de los sistemas de Información del Juzgado.** Los Juzgados 1°, 2° y 3° Penal del Circuito con función de conocimiento de Fusagasugá - Cundinamarca, actualizarán sus sistemas de información disponibles, de tal suerte que los usuarios puedan conocer con exactitud la ubicación de los mismos.

**ARTICULO SEXTO:** Remitir copia del presente Acuerdo a la Presidencia del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca; los Juzgados 1°, 2° 3° Penal del Circuito con función de conocimiento de Fusagasugá - Cundinamarca y a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura y a la Dirección Seccional de Administración de Justicia Cundinamarca- Amazonas.

**ARTICULO SEPTIMO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., al primer (1°) día del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024)



**ALVARO RESTREPO VALENCIA**  
Presidente

ARV/SCT